

de dichos servicios el oportuno permiso para poder realizar cualquier obra de conservación o reparación en las mismas, así como a someterse a las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Melilla y a las que en lo sucesivo puedan dictarse para la explotación, utilización y conservación del mismo.

11. Serán de cuenta del concesionario todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras e instalaciones autorizadas por la presente resolución.

12. El concesionario abonará, por trimestres adelantados, a la Junta de Obras del Puerto de Melilla, a partir de la fecha del otorgamiento de la presente autorización, un canon anual por ocupación de superficie, calculado a razón de cinco pesetas por metro cuadrado de superficie ocupada. Además, estará obligado a cuidar de la conservación del acceso a su concesión. Cuando se terminen por la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Melilla las obras de urbanización de la explanada de San Lorenzo, y mediante la oportuna propuesta, se establecerá un canon por conservación de las calles y vías de acceso a las distintas concesiones establecidas en aquella explanada, y a partir del momento en que los concesionarios abonen este canon, quedarán relevados de la obligación de atender a la conservación de los mismos, en la forma indicada anteriormente. Las cifras consignadas por el canon de ocupación y el de conservación, respectivamente, serán revisables por la Administración cuando estime la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen.

13. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes de protección a la Industria Nacional, Trabajo, Retiro Obrero, Reglamento de Sanidad Exterior y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo y a lo que sea aplicable a esta concesión de los vigentes Reglamentos de Costas y Fronteras y disposiciones complementarias, así como a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento.

14. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de esta concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia. Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento, el de la Junta de Obras del Puerto, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Melilla.

Autorizando a don Norberto Goizueta Díaz para ocupar una parcela en la playa de Estepona, e instalar una cámara de almacenamiento de hielo con destino al suministro de la flota pesquera.

Visto el expediente incoado por la Jefatura de Obras Públicas de Málaga, a instancia de don Norberto Goizueta Díaz, vecino de Peralta, provincia de Navarra, y con domicilio en la calle de Irurzun, número 4, que tiene establecida en una finca de su propiedad, en San Pedro de Alcántara, una instalación de frío industrial con fábrica de hielo con capacidad para producir 30 toneladas diarias y sus correspondientes cámaras frigoríficas; solicitando ocupar una parcela de 112 metros cuadrados de superficie en la playa de Estepona, para instalar una cámara de almacenamiento de hielo, reguladora, con destino al suministro de la flota pesquera;

Resultando que la petición se halla comprendida en el artículo 41 de la vigente Ley de Puertos, y teniendo presente que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento para su ejecución;

Resultando que la petición ha sido sometida a información pública, sin que se haya presentado reclamación en contra y teniendo en cuenta que la información oficial ha sido favorable al otorgamiento de la concesión, pero a condición de modificar el emplazamiento del edificio para quedar en la forma señalada en el plano de deslinde suscrito en 15 de diciembre del pasado año, con la aceptación del peticionario;

Considerando que la concesión debe ser otorgada con carácter oneroso, esto es, sujeta al pago de un canon, y teniendo en cuenta que con fecha 10 del pasado mes se ha elevado por el Jefe de Obras Públicas de Málaga la propuesta de tarifas para la explotación de la concesión solicitada, suscrita en 20 de octubre último, por el peticionario, y que ha sido favorablemente informada por el Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Málaga-Granada-Almería.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha resuelto:

Acceder a lo solicitado con las condiciones siguientes:

1.^a Se autoriza a don Norberto Goizueta Díaz para ocupar una parcela contigua al dique de abrigo de Levante, en el puerto de Estepona, por el lado exterior de la playa, cuyas características figuran dibujadas en el plano general de situación a escala 1/1.000, suscrito en 15 de diciembre del pasado año y reseñadas en el acta de deslinde aprobado por Orden ministerial en 13 de octubre último, cuya parcela va a destinarse a montar una cámara reguladora capaz para almacenar 120 toneladas de hielo, y sus instalaciones complementarias, para dedicarlo al abastecimiento de la flota pesquera.

2.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito en el mes de mayo de 1951, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Vicente Cafferena Aceña, que ha servido de base a la incoación de este expediente, y en lo que no resulte modificado por las cláusulas de esta concesión o por las variaciones de detalle que se autoricen dentro del replanteo, entre las que habrán de figurar las necesarias para ajustarla al nuevo emplazamiento de la parcela otorgada, debiendo presentarse por el concesionario con anterioridad al comienzo de las obras los planos de detalle con las rectificaciones del proyecto primitivo por tal causa, que habrán de ser sometidas a la previa aprobación del Ingeniero Director del Grupo de Puertos de Málaga-Granada-Almería, y del Jefe de Obras Públicas de Málaga.

3.^a No podrán dedicarse el edificio ni el terreno ocupados, así como las instalaciones establecidas, en los mismos, a fines ni usos distintos de aquellos para los cuales es otorgada la presente concesión, quedando obligado el concesionario a conservar las obras y maquinaria de la instalación en buen estado y condiciones de normal utilización, para lo cual se efectuarán las pruebas necesarias por la Jefatura de Obras Públicas de Málaga, con la colaboración del Ingeniero Director del mencionado Grupo de Puertos, cada cinco años, como mínimo, debiendo avisarse con la suficiente anticipación al concesionario, la fecha en que hayan de tener lugar las pruebas, al objeto de que pueda asistir a las mismas un representante suyo con la correspondiente autorización y levantar las actas correspondientes de cada una de las referidas pruebas.

4.^a El concesionario, en el plazo de un mes, a partir de la fecha en que se le

comunique la concesión y, en todo caso, antes de la fecha del replanteo, elevará al 5 por 100 del importe del presupuesto la fianza depositada y reintegrará esta concesión con arreglo a lo dispuesto en la vigente Ley del Timbre, debiendo darse cuenta a la Superioridad del cumplimiento de estos requisitos antes de proceder al replanteo de esta concesión.

5.^a Se concede esta autorización en precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Puertos, no pudiendo constituir monopolio en ningún caso, como se establece en el artículo 41 de la misma y quedando la Administración en libertad para otorgar otras concesiones similares o a establecer instalaciones de esta clase en el mismo puerto de Estepona, si así se acordase, por estimarlo conveniente para los servicios del mismo. De presentarse el caso previsto en el artículo 47 de la mencionada Ley, se aplicarán las normas establecidas en el mismo, así como en el Reglamento para la ejecución de aquella.

6.^a Las obras darán comienzo en el plazo de tres meses y terminarán en el de un año, contados ambo plazos a partir de la fecha de la presente autorización.

7.^a Si transcurrido el plazo fijado en la condición anterior para comenzar las obras o en la última prórroga concedida para ello no se hubieran empezado éstas ni solicitado prórroga por el concesionario, se considerará, desde luego y sin más trámites, anulada la presente autorización, quedando a favor del Estado la fianza depositada.

8.^a El concesionario quedará obligado a solicitar de la Jefatura de Obras Públicas de Málaga la práctica del replanteo y a ingresar el importe de su presupuesto en la Pagaduría de la misma, en tiempo y forma de modo que pueda verificarse, con asistencia del Ingeniero Director del mencionado Grupo de Puertos, dentro del plazo fijado para comenzar las obras. Del resultado del replanteo, se levantará acta y plano, en los que se hará constar la superficie ocupada, cuyos documentos serán sometidos a la aprobación de la Superioridad.

9.^a Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de dicha Jefatura, a fin de proceder a su reconocimiento y confrontación de sus instalaciones, con asistencia del representante de la Dirección del referido Grupo de Puertos, extendiéndose acta de su resultado, que será sometida también a la superior aprobación.

10. Todos los gastos que originen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

11. Después de la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras e instalaciones realizadas habrán de quedar éstas bajo la inspección y vigilancia de las referidas Jefaturas y Dirección del Grupo de Puertos mencionado.

12. Durante la explotación de esta concesión, deberán tomarse las precauciones para que el tubo de carga de hielo no cruce el muelle durante todo el tiempo que no se efectúen operaciones de carga a las embarcaciones o a los camiones, sin que pueda interrumpirse, en ningún caso, el tráfico por los muelles, y siendo responsable el concesionario de los accidentes de todas clases que puedan originarse a consecuencia de las operaciones de carga del hielo.

13. Las tarifas máximas de aplicación serán las que figuran en la propuesta suscrita por el concesionario en 20 de octubre del corriente año, y para el caso de que hayan de ser modificadas, habrá de ser sometida a información pública la nueva propuesta y esperar la resolución de la Superioridad para que puedan estar en vigencia las nuevas que se autoricen.

14. El concesionario abonará, por trimestres adelantados, a la Comisión Administrativa de Puertos, a cargo directo del Estado, y a partir de la fecha de otorgamiento de la presente autorización, un canon calculado a razón de cinco pesetas por metro cuadrado y año de superficie ocupada. Dicho canon será revisable por la Administración cuando se estime por la misma que concurren circunstancias que lo justifiquen, quedando obligado, además, el concesionario al pago de los impuestos y arbitrios actualmente en vigor en el puerto de Málaga, o que se establezcan en lo sucesivo.

15. El concesionario queda obligado a atenerse a lo dispuesto en las Leyes del Trabajo, de Protección a la industria nacional, Retir obrero y demás disposiciones de carácter social actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo; a cumplir lo que sea aplicable a esta concesión del vigente Reglamento de Costas y Fronteras y a respetar las servidumbres de vigilancia litoral y salvamento, así como a someterse a las disposiciones actualmente en vigor en el puerto de Estepona, y a las que en lo sucesivo puedan dictarse para la explotación, utilización y conservación del mismo.

16. La falta de cumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión y, llegado este caso se procederá con arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de orden ministerial de esta fecha digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1952.—El Director general, G. Pérez Conesa.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Málaga.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Disponiendo la anulación, por extravío, del título de Matrona de doña Rosario Méndez Pérez y la expedición de un duplicado del mismo.

Mgfc. y Excmo. Sr.: Por haber sufrido extravío al ser enviado por la Facultad de Medicina de Cádiz, para su entrega a la interesada, el título de Matrona de doña Rosario Méndez Pérez, expedido en 31 de octubre de 1951.

Esta Subsecretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma y se procede a la expedición de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1952.—El Subsecretario, S. Royo-Villanova.

Mgfc. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Dirección General de Enseñanza Laboral

Nombrando Secretarios técnicos de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional que se indican.

Imos. Sres.: De acuerdo con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1952, y vistas las propuestas en terna elevadas por los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional correspondientes,

Esta Dirección General de Enseñanza Laboral ha tenido a bien nombrar Secretarios Técnicos de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional que se indican, a los siguientes señores: *Albacete*.—Don Luis Lapiedra de las Fuentes.

Málaga.—Don Dionisio Ruiz Sánchez. *Ciudad Real*.—Don Luis Oraá Mateht. *Segovia*.—Don Tomás Gallarta Campo. *Sevilla*.—Don Francisco Ruiz Esquivel. *Teruel*.—Don Dimas Fernández Galiano. *Santander*.—Don Joaquín Sánchez Lozada.

Alava.—Don Ignacio María Sagarna López de Goicoechea. *Zaragoza*.—Don Enrique González García.

Valencia.—Don Rafael Gil Cortina. *Murcia*.—Don Nicolás Álvarez Sánchez. *Oviedo*.—Don José Manuel González Fernández.

Baleares.—Don Juan Taix Planas. *Cáceres*.—Don Rodrigo Dávila Martín. *Castellón*.—Don José Cid López. *Huesca*.—Don Virgilio Valenzuela Foveá.

Granada.—Don José Medina Fonollá. *Córdoba*.—Don Pascual Calderón Ostos. *Vizcaya*.—Don Agustín Zufía Baranguán.

Cádiz.—Don Francisco Sánchez Cosío. *Barcelona*.—Don Eugenio Fuentes Martín.

Almería.—Don Francisco Javier Aguirre del Castillo.

Jaén.—Don Juan Aguilar Moya. *La Coruña*.—Don Enrique Míguez Tapia.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1952.—El Director general de Enseñanza Laboral, Carlos María Rodríguez de Valcárcel.

Imos. Sres. Presidentes de los Patronatos Provinciales de Enseñanza Media y Profesional de Albacete, Málaga, Ciudad Real, Segovia, Sevilla, Teruel, Santander, Alava, Zaragoza, Valencia, Murcia, Oviedo, Baleares, Cáceres, Castellón, Huesca, Granada, Córdoba, Vizcaya, Cádiz, Barcelona, Almería, Jaén, La Coruña, Secretario del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Dirección General de Enseñanza Primaria

Rectificación a la prórroga de nombramientos de Ayudante o Adjuntos interinos de Música Francés y Dibujo de las Escuelas del Magisterio.

Habiendo sufrido error en la inserción de la citada disposición, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 1, correspondiente al día 1 de enero de 1953, página 16, se reproduce debidamente rectificada.

«Por Orden de 10 del actual se dictan normas para el desempeño de las plazas vacantes de Profesores numerarios; y con el objeto de que la enseñanza correspondiente a las disciplinas especiales de Música, Francés y Dibujo no sufran interrupción una vez terminado el plazo señalado en la Orden ministerial de 2 de octubre último,

Esta Dirección General ha acordado que los Profesores Ayudante o Adjuntos interinos designados para el desempeño de las mencionadas plazas de Música, Francés y Dibujo de las Escuelas del Magisterio continúen al frente de sus respectivos cargos hasta el 30 de septiembre de 1953, salvo las modificaciones que el Ministerio pudiera acordar durante el mencionado plazo, si así conviniera a los intereses de la enseñanza.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.—El Director general, E. Canto.

Señores Directores y Directoras de las Escuelas del Magisterio.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria

Autorizando a «Aluminio Español, Sociedad Anónima», para realizar la ampliación de industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Aluminio Español, S. A.» en solicitud de autorización para ampliación de su fábrica de pasta de electrodos en Huesca, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Aluminio Español S. A.» para realizar la ampliación de industria que solicita, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada disposición ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª En el plazo de tres meses será presentada para examen y aprobación copia de la escritura de ampliación de capital que deberá cumplir los requisitos de la Ley de 24 de noviembre de 1939.

3.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, la cual deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación expedida por la Delegación de Industria de Huesca, para extender la cual deberá justificarse ante la misma la imposibilidad de adquisición de maquinaria nacional.

4.ª Una vez recibida la maquinaria, el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuren en el permiso de importación.

5.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto la presente autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1952.—El Director general, Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Huesca.

Autorizando a «Peiz Bonet, S. A.», para instalar la industria que solicita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Peiz Bonet, S. A.», en solicitud de autorización para instalar una industria de fabricación de tul en Altafulla (Tarragona), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida